

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- so LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 9,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Citando á los herederos de D. Mariano Barco.
 - Ministerio de la Guerra:**
Real orden disponiendo se devuelvan al recluta Carlos Ichaso-Asu las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.
 - Ministerio de Marina:**
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
 - Ministerio de Hacienda:**
Escalañón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.
 - Ministerio de la Gobernación:**
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.
 - Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real orden disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio se encargue del despacho de los asuntos de la Subsecretaría el Director del Instituto Geográfico y Estadístico.
 - Administración provincial:**
Comisión liquidadora de Cueros disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Extravío de un abonaré.
 - Tribunal de oposiciones.**—Convocando á las opositoras á la Escuela de niñas, vacante en Calzada de Oropeza (Toledo).
 - Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
 - Administración municipal:**
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.
 - Administración de Justicia:**
Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.
 - Consejo de Estado:**
Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 61, 62, 63 y 64 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIII.
- PARTE NO OFICIAL:
Bosquejo histórico documental de la Gaceta de Madrid, escrito por D. Juan Pérez de Guzmán.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Carlos Ichaso-Asu Segorburo, recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de Andoain, zona de San Sebastián, que está comprendido en el art. 176 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por Juan Bautista Ichaso-Asu, vecino de Urineta (Guipúzcoa), y de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que redimió dicho recluta el servicio militar activo, según carta de pago núm. 14, expedida en 12 de Septiembre de 1899 por la Delegación de Hacienda de la citada provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general del Norte.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio, D. Federico Requejo y Avedillo, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1902.

G. DE ROMANONES

Sr. Director del Instituto Geográfico y Estadístico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Mariano Barco, Administrador económico de Cruzada que fué de la diócesis de Cuenca, por la presente se les cita, llama y emplaza para que en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca la presente citación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, puedan responder en esta Ordenación, desde las nueve á las catorce, al pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á las cuentas adicionales del cuarto trimestre de 1855, primero y segundo semestre de 1863; advirtiéndoles que no presentándose por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar el referido pliego dentro del expresado plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1902.—El Ordenador de pagos, Gabriel González.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 75.—18 DE JUNIO DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Jade.—Valizamiento.

(*Nachrichten für Seefahrer, núm. 22/633. Berlin, 1902.*)

Núm. 361, 1902.—Las boyas de uso fondeadas á estribor entrando en el canal Alto Jade, Wangeroog, Minsen y de la Jade interior, se les ha provisto de distintivos.

Carta núm. 782 de la sección II.

Jade interior.—Canal de Heppens.—Escala de mareas.

(*Nachrichten für Seefahrer, núm. 22/994. Berlin, 1902.*)

Núm. 362, 1902.—Se ha colocado en el canal de Heppens, á 560 m. al N. 89° E. de la valiza de Voslap, una escala de mareas, cuyo emplazamiento señala una boya roja.

Está prohibido fondear dentro del radio de 100 m. de la boya.

Situación aproximada: 53° 35' 30" N. por 14° 20' 44" E.

Carta núm. 782 de la sección III.

Elba.—Rada de Brunbüttel (entrada W. del canal del Emperador Guillermo.—Disminución de fondo en el canal.

(*Nachrichten für Seefahrer, núm. 22/1.031. Berlin, 1902.*)

Núm. 363, 1902.—La profundidad en las proximidades de la boya huso á fondeada en la parte derecha del canal del Elba, enfrente de la embocadura del canal del Emperador Guillermo, ha disminuído de 1 á 2 metros.

Plano núm. 981 de la sección II.

Canal del Elba.—Cambio de boyas.

(*Nachrichten für Seefahrer, núm. 22/1.032. Berlin, 1902.*)

Núm. 364, 1902.—La parte S. del canal del Elba, desviado ligeramente hacia arriba de Twidenfleth, se han introducido las siguientes modificaciones en el valizamiento del canal: Las boyas planas rojas a y b y la boya valiza roja y negra, marcada Juels O., se han desviado, fondeándose en las situaciones siguientes:

La primera en 3,5 m. de agua 53° 37' 7" N. por 15° 47' 35" E.

La segunda en 3,5 m. de agua y 53° 35' 58" N. por 15° 47' 56" E.

La tercera en 4 m. de agua y 53° 36' 19" N. por 15° 47' 12" E.

La profundidad corresponde al nivel medio en las bajamareas. Como consecuencia de esta modificación, el límite de los sectores verde y blanco del faro de Twielenfleth pasa exactamente sobre la boya «Juels O.», y el límite Sur del sector blanco pasa próximamente al N. de la boya plana roja a.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 102.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Azores.

Punta Delgada.—Datos diversos.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 185/1.257. Paris, 1902.*)

Núm. 365, 1902.—Derechos de puerto.—Los barcos que utilizan las boyas de amarre, fondeadas en el interior de la escollera, están sujetos á ciertos derechos de puerto.

Con buen tiempo puede fondearse fuera de la escollera y hacer carbón por medio de chalanas, y de este modo se evita el pago de derechos.

Fondeadero exterior.—La chimenea de la fábrica situada próximamente á 700 metros al N. 78° W. de la ciudadela y la prisión situada al E. de la ciudad son dos excelentes marcas para tomar el fondeadero exterior.

Puerto artificial.—El rompeolas se eleva á 10 m. sobre el nivel del mar. La brecha que se produjo no se ha reparado. Según el Capitán de navío, Comandante de la división naval de Terranova é Islandia, los enrocamientos ofrecen un resguardo, detrás del cual, á pesar de las fuertes brisas del SE., el *Isly* pudo hacer carbón sin cuidados. El Comandante del mismo buqué dice que es fácil el amarrarse al muelle sin fondear.

Luces.—La extremidad de los enrocamientos sumergidos del muelle están marcados por una boya pequeña, sobre la que se enciende en un fanal una luz roja, con el funcionamiento de la cual no puede contarse.

Arreglo de cronómetros.—Un poste para el arreglo de los cronómetros se ha establecido en el Observatorio meteorológico de Punta Delgada en los edificios del Liceo (antiguo convento de Craga). Este poste lleva un péndulo, arreglado telegráficamente por el Observatorio de Lisboa. Los estados absolutos se determinarán gratuitamente á petición de los Capitanes de los buques.

Carta núm. 216 de la sección II.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual(1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE PUESTO, SUeldo, and OBSERVACIONES. Rows list names like José Alonso Cuevillas, Toribio Rodríguez Corredor, etc., with their respective details.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos

Correos.

Sección 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Rillo á la de Aliaga, bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Rillo y Aliaga, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Rillo y Aliaga hasta el día 29 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Agosto siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Junio de 1902.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 27—S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Arive á la de Ochagavía, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona, Arive y Ochagavía, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Arive y Ochagavía hasta el día 29 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Agosto siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Junio de 1902.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 28—S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, en carruaje ó automóvil desde la oficina de Correos de Segovia á la de Riaza, por Turégano, bajo el tipo máximo de 6.974 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Segovia y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Turégano, Sepúlveda y Riaza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Turégano, Sepúlveda y Riaza hasta el día 29 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Agosto siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Junio de 1902.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 29—S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Artesa de Segre á la de Tremp, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Artesa de Segre y Tremp, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Artesa de Segre y Tremp hasta el día 29 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Agosto siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Junio de 1902.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio

de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 30—S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación del ferrocarril de Pedernales á la oficina de Correos de Bermeo, bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya y en las oficinas de Correos de Bilbao, Pedernales y Bermeo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Pedernales y Bermeo hasta el día 29 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Agosto siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Junio de 1902.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 31—S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Emilio Echepare y á D. Joaquín Gamboa, Oficiales de cuarta clase que fueron de esta Tesorería, ó á sus herederos si hubiesen fallecido, por ignorarse el paradero de los mismos, para que comparezcan ante esta Delegación en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, á recoger el pliego y contestar los cargos que contra cada uno de dichos funcionarios se han formulado en el expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. José Ruiz del Río, con motivo del alcance que contrajo en la gestión de Agente ejecutivo que fué de la primera zona de San Roque; en la inteligencia de que si no comparecen en el plazo que se fija se darán por contestados dichos cargos y se les declarará en rebeldía en el trámite que proceda, de conformidad con lo que determina el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cádiz 3 de Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Fran-
cisco Jiménez. 4006—M

Comisión liquidadora de los Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 1.174, expedido por la Caja del séptimo tercio de guerrillas del disuelto Ejército de Cuba, á favor del segundo Teniente D. Manuel Murillo Muñoz, ascendente á 613 pesos 99 centavos por alcances que le resultaron en su ajuste, y antes de proceder á expedir el duplicado que se interesa, se avisa al público para los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor dicho abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887 (D. O., núm. 443).

Aranjuez 3 de Julio de 1902.—El Coronel, Manuel Díez y
Rodríguez. 4093—M

Tribunal de oposiciones

á la Escuela de niñas dotada con 825 pesetas de sueldo anual, vacante en Calzada de Oropeza, de la provincia de Toledo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 12 del reglamento de oposiciones, se convoca á las señoras opositoras que tienen solicitado practicar los ejercicios de estas oposiciones, para que concurran el día 21 del presente mes, á las diez de la mañana, al local destinado al efecto en la Escuela Normal de Maestras de esta capital para dar principio á los ejercicios; debiendo advertir que el cuestionario que determina el artículo 22 del citado reglamento se hallará expuesto al público desde el 12 al 19, ambos inclusive, de cuatro á seis de la tarde, en la Secretaría de la referida Escuela Normal.

Se advierte á las señoras opositoras que no han completado su expediente, que deben hacerlo antes del referido día 21, según dispone el párrafo segundo, apartado 5.º del art. 5.º del mencionado reglamento.

Toledo 3 de Julio de 1902.—El Presidente del Tribunal,
Antonio de Aquino. 4092—M

Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia de Cádiz.

D. Manuel Jiménez Vicente, Presidente del Tribunal gubernativo provincial de Hacienda de Cádiz.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Rafael García de la Borbolla, á quien se sigue expediente de defraudación por el impuesto sobre sueldos como Delegado del Monopolio de cerillas en el pueblo de Jerez de la Frontera, se le notifica por el presente que el citado expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto, en cuyo plazo puede examinarlo y alegar lo que estime conveniente á su derecho, según dispone el artículo 57 de la instrucción de 18 de Enero último.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Cádiz 3 de Julio de 1902.—Manuel Jiménez. 4095—M

Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose el domicilio de D. Pantaleón Azaña, contra el cual se seguía desde Octubre del año próximo pasado expediente de defraudación de industrial en esta capital por el ejercicio de la industria de tratante en ganado de cerda, se le hace saber por el presente anuncio que el Tribunal gubernativo de Hacienda de esta provincia, en sesión celebrada en 28 del mes de Junio anterior, ha fallado por unanimidad y en única instancia dicho expediente, condenándole como defraudador de la contribución industrial, por su industria comprendida en la tarifa 5.ª, sección 1.ª, clase 3.ª, núm. 21, del vigente reglamento del ramo, á satisfacer la cuota anual de dicha tarifa, más un recargo equivalente á la cuota de un año.

Lo que se notifica por el presente anuncio, haciendo saber al interesado que contra este fallo puede alzarse en el término de noventa días ante el Tribunal Contencioso administrativo, debiendo ingresar desde luego en esta Delegación de Hacienda el importe de la penalidad señalada.

Toledo 3 de Julio de 1902.—El Secretario, José M. Sevilla.
V.º B.º.—El Presidente, J. Sobrino. 4102—M

Ignorándose el domicilio de los Investigadores de Hacienda que fueron de esta provincia D. Alfredo Barbero y D. Toribio Rodríguez, se les hace saber por el presente anuncio que este Tribunal, en sesión celebrada el día 28 del mes de Junio próximo pasado, ha fallado por unanimidad y en primera instancia el expediente instruido por los mismos por defraudación de industrial contra el vecino de Talavera de la Reina D. Pedro Romero, como almacenista de maderas de construcción de todas clases, condenando á dicho industrial como defraudador de dicha industria, comprendida en la tarifa 2.ª, número 22, del reglamento del ramo, al pago de la cuota correspondiente desde Diciembre de 1899, más un recargo equivalente á la cuota de un año y al reintegro de un timbre de la clase 11.ª en su oficio fecha 19 de Marzo de 1901, que corre unido á dicho expediente, y con derecho á percibir los Investigadores la parte reglamentaria de la multa.

Lo que se notifica á dichos Investigadores por medio del presente anuncio para su conocimiento y efectos consiguientes.

Toledo 4 de Julio de 1902.—El Secretario, José M. Sevilla.
V.º B.º.—El Presidente, J. Sobrino. 4103—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO Y IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Impuestos por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.	
Central.— Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.409	314	2.733	241.197
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	286	21	307	27.265
Ídem 2.ª — Corredera baja, 57.....	262	16	278	23.418
Ídem 3.ª — Infantas, 11.	293	21	314	25.353
Ídem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	268	12	280	24.285
TOTALES.....	3.518	384	3.902	341.518

PAGOS

NÚMERO Y IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL E INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital e intereses	
Central.....	250	292	542	223.027'29

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felipe González Vallarino. D. Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suárez García.—D. Leopoldo Travesedo.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado. Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Alvarez Estrada.—D.º Antonio Laa.—Barón de Monte Villena.—D. Dionisio Díez Evarri.—Marqués de Claramonte.

Madrid 6 de Julio de 1902.—El Director gerente, José
Álvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ACORAZADO «NUMANCIA»

D. Carlos Pineda y Soto, Juez instructor de la causa seguida al marinero de segunda clase Angel Martínez Bajo, por el delito de deserción.

Hago saber que debiendo aplicársele al procesado de autos la gracia de indulto del Real decreto de 17 de Mayo último por hallarse comprendido en la regla 8.ª de la Real orden de 31 del mismo mes, y debiendo notificársele en cumplimiento del superior decreto auditoriado que obra en las actuaciones, he acordado en providencia de esta fecha, recaída en la expresada causa, la comparecencia del citado marinero Angel Martínez Rejo, hijo de Juan y Angustias, natural de Cartagena, de estado soltero, nació en 30 de Noviembre de 1883; se inscribió en 6 de Enero de 1899, y se presentó para empezar su campaña en la misma fecha; no se consignaron sus señas particulares por no haber constancia en su libreta original, y se ignora su actual paradero.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo con el fin de que pueda tener efecto su presentación en el término de dos meses, á contar desde el 17 de Mayo último, si se halla en la Península é islas adyacentes, y en el término de cuatro meses, á contar desde la misma fecha, si se halla en el extranjero; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido á este Juzgado y á mi disposición.

Arsenal de la Carraca, á bordo del acorazado *Numancia*, 28 de Junio de 1902.—V. B.º—Carlos de Pineda.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Antonio Serrano. 4067—M

BARCELONA

D. Juan Fornet Romera, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de prófugo contra Juan Viura Alier.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Viura Alier, hijo de José y de Emilia, natural de Barcelona, de oficio músico, del reemplazo de 1896, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, ó ante la Autoridad del punto en donde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 25 de Junio de 1902.—Juan Fornet.—Por mandato de S. S., Ricardo Arnaldo. 4061—M

D. Juan Fornet Romero, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para la formación del presente expediente de prófugo contra Juan Izquierdo García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Izquierdo García, hijo de Ignacio y de Juana, natural de San Martín de Provensals, de oficio jornalero, del reemplazo de 1896, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 25 de Junio de 1902.—Juan Fornet.—Por mandato de S. S., Ricardo Arnaldo. 4062—M

D. Juan Fornet Romero, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de prófugo contra Francisco Pujol Busquets Garriga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Pujol Busquets Garriga, hijo de Carlos y de Francisca, natural de Badalona, de oficio cerrajero, del reemplazo de 1897, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, ó ante la Autoridad del punto en donde se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 25 de Junio de 1902.—Juan Fornet.—Por mandato de S. S., Ricardo Arnaldo. 4063—M

CÁCERES

D. José Alvarez de Lara y Cenjor, Capitán del regimiento Infantería de Cáceres, núm. 96 reserva, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Gobernador militar de la plaza de Cáceres para evacuar un interrogatorio en averiguación del cobro de una asignación cobrada de más, correspondiente al mes de Agosto de 1898, por Virginia González, familia del soldado Justo Plaza Rodríguez, en la persona de Doña Virginia González, cuyo actual domicilio se ignora.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo (usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar) á la expresada Doña Virginia González, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar ó manifieste al mismo su actual domicilio; en su residencia oficial, que es en las oficinas del regimiento Infantería de Cáceres, núm. 96 reserva, establecidas en la ciudad de Cáceres, plazuela de Santa Clara, núm. 1, con el fin de prestar declaración en el citado interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cáceres á 26 de Junio de 1902.—José Alvarez de Lara. 4080—M

CARTAGENA

D. Manuel Alvarez Díez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expen-

diente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del soldado Juan Barranco Saiz, que perteneció al batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número 7.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Barranco Saiz, cuya naturaleza se ignora, así como sus señas personales y particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel donde se aloja la fuerza del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, de guarnición en Cartagena, ó haga llegar al mismo noticias de su residencia, con el fin de poderle tomar declaración en el expediente que se instruye; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde.

Por tanto, encargo á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, y caso de conseguirlo lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dado en Cartagena á 27 de Junio de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Alvarez. 4081—M

ESTEPONA

D. Luciano Madariaga y Fossi, Teniente de navío, Ayudante de Marina de este distrito y Juez del mismo.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho como dueños al hallazgo efectuado en esta rada entre los puntos nombrados el Faro y Arroyo de las Delicias, en la madrugada del día 2 de Junio del corriente año, cuando al ejercer su industria el arte javega nombrado *Tío y Sobrino*, extrajo en una de sus bandas dos bultos que han resultado contener ocho latas de tabaco. Con arreglo al art. 206 de la instrucción del 4 de Junio de 1873, se detallan á continuación la clase y estado de los efectos extraídos: Las ocho latas contenían tabaco de contrabando marca Aguilá, una tercera parte en completo estado de putrefacción. Otra tercera parte en regular estado y la otra tercera parte en buen estado, y un peso bruto de 110 kilogramos.

Los que se crean con derecho á las referidas latas, deberán acreditarlo en forma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 207 de la instrucción antes citada, ante la Autoridad de Marina de la provincia de Málaga, y previo el pago de la tercera parte á los halladores y de los gastos del hallazgo, le será entregada la cantidad que reste, previo justificante, del tabaco extraído, y entregado en las dependencias de Hacienda.

Dado en Estepona á 28 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Luciano Madariaga y Fossi.—El Secretario, Juan Vázquez. 4069—M

Juzgados de primera instancia.

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llamo al procesado Manuel Blanco Dubra, natural y vecino de la parroquia de Figueiras, término municipal de Coujo, en este partido, de cuarenta á cincuenta y cinco años de edad, casado, guardamontes, de estatura alta, color moreno, pelo castaño oscuro, barba recortada, con bigote del mismo color; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana castaña, remontada la primera de negro, gorra de visera y calza borceguies, cuyo individuo se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de responder de los cargos que contra él resultan de sumario sobre disparos de arma de fuego y lesiones graves á Manuel Pedrido Otero; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Blanco Dubra, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Santiago 25 de Junio de 1902.—Ramón Mazaira.—Vicente Ray Barreiro. J—4510

SEPÚLVEDA

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Esteban Casado Lucas, vecino de Cantalejo, donde residía hasta hace poco tiempo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de que sea oído en la causa que me hallo instruyendo á virtud de denuncia del Comandante del puesto de expresado Cantalejo, presentada contra dicho individuo por suponerle autor de extracción fraudulenta de una carga de leña; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en ley.

Dado en Sepúlveda á 29 de Junio de 1902.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompant. J—4381

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción del partido de Sepúlveda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Florencio Monedero Adea, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Petronilo y Antonia, natural de Saquillo de Cabezas y domiciliado hasta hace poco tiempo en casa de sus padres en Veganzones, y según los mismos residentes en la actualidad en la ciudad de Segovia, aunque ignorándose con precisión su actual paradero y sin que constan más antecedentes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Segovia, comparezca en este Juzgado, á fin de que pueda ser emplazado con el auto de terminación del sumario que se le sigue por hurto de leña en término de Cabezuela; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas.

Dado en Sepúlveda á 23 de Junio de 1902.—Gregorio León. El Escribano, Miguel Llompant. J—4382

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Joaquín Molina Alvarez, alias Pinidís, natural de la Puebla de Guzmán, de esta vecindad, que habitó en la calle Pajes del Corro, 56, hijo de Cristóbal y Carmen, soltero, de quince años de edad, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto de un revólver en el Bazar de la Campana contra el mismo y otro, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 16 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Manuel Rincón y Llorente.—El Escribano actuario, Francisco de Rojas. J—4383

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez de instrucción interino del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez y Nieto se instruye sumario por el delito de hurto de gallinas contra las personas que se dirán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de las sujetas que luego se expresarán, poniéndolas en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra las mismas resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rosario Heredia Flores, natural de Montilla (Córdoba), de esta vecindad, Febo, 8, hija de José y Josefa, soltera, vendedora de canastas, de catorce años de edad y sin instrucción, y de Consuelo Suárez Romero, de esta naturaleza y vecindad, domiciliada en la misma calle y casa, hija de Antonio y Francisca, soltera, canastillera y de quince años, y sin que resulten sus demás circunstancias.

Dado en Sevilla á 23 de Junio de 1902.—Manuel Rincón y Llorente.—El Secretario, por mi compañero Sr. Téllez, Antonio Verger. J—4423

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Baldomero Jiménez García, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la plaza Blasco de Garay, 4, hijo de José y Dolores, soltero, pintor, de veinticinco años, de estatura regular, ojos azules, pelo rubio, moreno, nariz gruesa, labios regulares y cejas al pelo, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones contra el mismo, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 23 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Manuel Rincón y Llorente.—El Escribano actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—4485

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Enrique Jiménez Aldea, como de cuarenta y dos años de edad, que se dice ser de Sevilla, con domicilio calle Treya, 6, de estatura regular, vestido de azul, como los trabajadores del país; se ignoran las demás circunstancias, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 27 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Manuel Rincón y Llorente.—El Escribano actuario, Antonio Verger. J—4486

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada en expediente de jurisdicción voluntaria, promovido en este Juzgado, á virtud de repartimiento, por D. Felipe de Pablo Llorente, natural y vecino de esta capital, hijo legítimo de D. Felipe de Pablo Romero y de Doña María Josefa Llorente y Caraballo, y mayor de edad, sobre que se le autorice para adicionar su primer apellido de «Pablo» en el de «Romero», formando uno solo, compuesto de «Pablo-Romero», y, en su consecuencia, pueda denominarse judicial y extrajudicialmente «D. Felipe de Pablo-Romero Llorente», como en la actualidad se le conoce y llama, se ha mandado, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 75 del reglamento de la ley del Registro civil de 13 de Diciembre de 1870, publicar dicha solicitud en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro del término perentorio de tres meses, contados desde la publicación del presente en la citada GACETA DE MADRID, puedan presentar su oposición á la referida solicitud, ante este Juzgado y Escribanía Secretaría del que autoriza, cuantos se crean con derecho á ello.

Dada en Sevilla á 28 de Junio de 1902.—Diego Dávila.—El Escribano Secretario, Eduardo G. de Mora. X—1531

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, Manuel Sánchez Estévez, casado, de esta vecindad, Campo de los Mártires, 28, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por atentado, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 17 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuuario, L. José Muñoz. J—4355

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Vicente Gómez Tornez, natural y vecino de Sevilla, domiciliado en calle Don Fadrique, núm. 27, hijo de Manuel y Virginia, de veintiséis años de edad, soltero, chicarrero y con instrucción, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares y sin seña especial al exterior de ninguna clase, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por robo y atentado; bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan á estas cárceles y á disposición de este Juzgado por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dado en Sevilla á 21 de Junio de 1902.—El actuuario, Manuel Moreno. J—4424

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel García Angel y á su hijo Manuel García Escobar; el primero natural y vecino de Sevilla con domicilio en la calle San Luis, núm. 104, de cuarenta y nueve años de edad, casado, de oficio ajustador, de estatura alta y con una pierna más corta que la otra, y el segundo como de diez y ocho á diez y nueve años de edad, barba cerrada, alto y color moreno, para que se presenten en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar á los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos se sigue por estafa; bajo la prevención de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dichos procesados les hagan entender este llamamiento y los conduzcan á estas cárceles por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 21 de Junio de 1902.—Diego Dávila.—El actuuario, Manuel Moreno. J—4487

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Fernando Campos Rodríguez, natural de esta ciudad, hijo de José y Concepción, vecino de Sevilla, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad y sin instrucción, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto á Joaquín Guillena, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de la busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juz-

gado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 28 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuuario, Licenciado Manuel de Jesús Miguel. J—4488

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Almendro Martínez Vázquez, vendedor de huevos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Sevilla á 21 de Junio de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—4425

TAMARITÉ

D. Victorino Laguna, Juez de instrucción del partido de Tamarité.

Por la presente, y en virtud del núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en méritos de causa seguida en este Juzgado por muerte de Antonio Plana Celanellas, Mariano Serrate Cagigas, natural y vecino de Alburquerque, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guarda particular jurado; es de estatura regular, pelo negro con canas, color pálido, voz delgada, y viste pantalón, blusa y boina, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca del referido Mariano Serrate y á su detención y conducción á la prisión preventiva de este partido, por tenerlo así acordado en auto dictado en la mencionada causa.

Dada en Tamarité á 26 de Junio de 1902.—V. Laguna.—Por su mandado, Francisco Martínez. J—4447

UTRERA

D. Manuel Muñoz y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Muñoz Ruda, alias Hijo del Tuerto de la Cuca, de estatura mediana, ojos y pelo negros, color moreno, nariz chata, boca regular, labios gruesos, cara redonda, y es hijo de Fernando é Inés, de veintidós años de edad, natural y vecino de los Corrales, partido judicial de Osuna, y jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla, que lo tiene reclamado en causa que se le sigue por robo; apercibiéndole de que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la captura de expresado individuo, y con las seguridades debidas lo trasladen á la cárcel de Sevilla á disposición de dicha Sección segunda de la Audiencia, que lo tiene así acordado en auto fecha 22 de Mayo próximo pasado.

Dada en Utrera á 21 de Junio de 1902.—Manuel Muñoz.—El Secretario, Dionisio Parra. J—4362

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á los procesados Manuel Palau Dutrús y José García Ferrer, que en el año 1895 eran: el primero, de diez y nueve años, soltero, albañil, natural y vecino de Pueblo Nuevo del Mar, hijo de Mariano y de Francisca, habitante calle del Pilar, 7, bajo, y el segundo, de veintitrés años, casado con Lucía Tovar, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería, hijo de Juan y de Antonia, empleado en consumos, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, habitante travesía de los Angeles, núm. 5, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder á los cargos que les resultan en causa que se instruyó contra los mismos sobre disparo de arma de fuego.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos individuos, conduciéndolos ante este Juzgado si fueren habidos.

Valencia 21 de Junio de 1902.—Francisco Alcalde.—El Secretario habilitado, Salvador Conejero. J—4363

VALLADOLID—PLAZA

D. José García de Castro Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Sáez González, cuyas demás circunstancias al final se expresan, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 26 de Junio de 1902.—José García de Castro.—Por su mandado, Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural del lugar de San Juan, provincia de Murcia, de treinta y un años, hijo de Pedro y de María, de estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz regular, color moreno, y viste traje de paño negro, camisa de color, botas negras y sombrero negro. J—4427

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en la causa que se sigue contra Antonio Rodríguez Losada por tentativa

de estafa, se cita al testigo Brindis Suárez Santín, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca á declarar ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 26 de Junio de 1902.—El Secretario, Nicolás García. J—4428

VIVERO

D. Javier Costa Moure, Juez de instrucción del partido de Vivero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Vila, casado, maricero, de treinta y seis años de edad, vecino del pueblo de Siero, distrito municipal de Cervo, en este partido judicial, y natural del de Barallobre, en el de Puentedume, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho, comparezca dentro del término de diez días en la sala de audiencia de este Juzgado para ser notificado de auto dictado en sumario que contra él se instruye por lesiones inferidas á Carlos Villarrea, prestar en el mismo declaración de inquirir y constituirse en prisión provisional.

A la vez requiero á las Autoridades de cualquier orden y á los individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y le pongan a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Vivero á 26 de Junio de 1902.—Javier Costa.—Agapito Soto. J—4490

Juzgados municipales.

NAVALMORAL DE LA MATA

En el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal contra José Peláez Ayuso, cuyo actual paradero se ignora, y otros, por jugar á los prohibidos, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debe condenar y condena á los denunciados José Peláez Ayuso á la multa de 5 pesetas, que satisfarán en el papel correspondiente, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria que corresponda, y en las costas y gastos del presente juicio, por iguales partes, Cándido López.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al referido José Peláez Ayuso, y cumpliendo con lo mandado, se expide la presente en Navalmoral de la Mata á 23 de Junio de 1902.—El Secretario, Germán Duque. J—4431

En el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal contra Pablo Llamas Oviedo, que se decía vecino del Puente del Arzobispo, y cuyo actual paradero si ignora, por jugar á los prohibidos, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debo condenar y condeno á los denunciados Pablo Llamas Oviedo á la multa de 5 pesetas á cada uno, que satisfarán en el papel correspondiente, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria que corresponda, y en las costas y gastos del presente juicio por iguales partes, Cándido López.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al referido Pablo Llamas Oviedo, y cumpliendo con lo mandado, se expide la presente en Navalmoral de la Mata á 23 de Junio de 1902.—El Secretario, Germán Duque. J—4432

NOTICIAS OFICIALES

Mina «El Sultán», Nijar.

Se llama á los socios de dicha mina, D. Juan Rodríguez Barros y D. José Fresneda Ortega, para que satisfagan los dividendos pasivos que adeudan; y de no hacerlo se caducarán sus acciones, según previene la escritura de Sociedad.

Nijar 2 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Manuel Rodríguez Américo. X—1455—4

PARTE NO OFICIAL

BOSQUEJO HISTÓRICO-DOCUMENTAL

DE LA

GACETA DE MADRID

ESCRITO

al entrar en el IV siglo de su existencia, y para solemnizar la declaración de la mayor edad del Rey

DON ALFONSO XIII

POR

DON JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO

Antiguo Director de *La Época*.

(Continuación) (1).

III

Aunque en el año de 1607 se publicó en Madrid, en la imprenta de Luis Sánchez, impresor del Rey, «*El juramento que la Señora Infanta D.ª Ana, por sí y en nombre del Sr. Infante D. Carlos y la Sra. Infanta Doña María, sus hermanos, hicieron al Príncipe Don Felipe, nuestro señor, en las Cortes que se celebraron en la villa de Madrid á 16 de Abril del año 1607. Y así mismo el que hicieron á su Alteza los Prelados, Grandes y Caballeros de título y los Procuradores de las Ciudades y Villa de voto en Cortes, destos Reynos, en presencia de las Magestades del Rey y de la Reyna,*

(1) Véase la GACETA de ayer.

nuestros Señores», este papel no puede entrar en la categoría de *Gaceta* ó *Relación de sucesos*. Las actas de estos Juramentos eran documentos de oficio; no se vendían al público; circulaban autorizados por los escribanos de Cortes ó del Consejo, y constituían estado jurídico; así fué como Felipe II, que no permitió que en Madrid se publicaran sino Pragmáticas, Provisiones, Privilegios y los demás documentos de la literatura oficial, hizo imprimir en 1573 el *Juramento del Príncipe de Asturias D. Fernando en las Cortes de 31 de mayo* en dicho año; en 1580 el del Príncipe D. Diego, y en 1584, el 11 de Noviembre, en el Monasterio de San Jerónimo el Real, el del Príncipe D. Felipe, que le sucedió. Las *Relaciones* particulares del *Juramento del Príncipe Felipe IV*, en 1607, consideradas como *Gacetas de noticias* y no como testificación de un acto jurídico y de Estado, se publicaron por la industria privada del periodismo al año siguiente de 1608, en Alcalá de Henares, en casa de Justo Sánchez Crespo, «*que sea en gloria*», y en casa de Juan Gracián, «*que sea en gloria*» también, de donde salieron dos ediciones diferentes.

Habíanse verificado antes, reinando ya Felipe III en 1599, las llamadas *Fiestas de Denia*, con motivo de la llegada de dicho monarca á aquella población para celebrar sus bodas con la Archiduquesa Margarita de Austria, juntamente con las de su hermana la Infanta Doña Isabel Clara Eugenia con el Archiduque Alberto, que para esto se había depuesto de la púrpura cardenalicia, que por tanto tiempo había ostentado durante sus Gobiernos de Portugal y Flandes, y aunque, según Gil González Dávila en el libro II, cap. VII de su *Historia de Felipe III*, aun inédita, «lo sucedido en este Ytinerario lo escribió Don Alvaro de Carvajal, capellán y limosnero mayor de aquella Magestad, en los *Libros diarios*, donde el que tiene este oficio escribe cada día lo que sucede en el Palacio del Rey»; y aunque confluieron para solemnizar aquellos sucesos en el ámbito de la literatura y de la historia la musa de Lope de Vega Carpio, á quien el Marqués de Denia, Duque de Lerma, arrastró á Valencia con tal motivo; la de Gaspar de Aguilar, invitado por el favor de la casa ducal de Gandía, y Luis Velez de Santander, que después cambió este segundo apellido materno por el de *Guevara*, llevado de Andalucía por el Cardenal-Arzbispo de Sevilla D. Rodrigo de Castro, y todos escribieron y publicaron al propósito sendos *libros y relaciones de ciegos*; ni de las de estos escritores insignes, ni de las de los que anónimas las escribieron también, se imprimió, ni reimprimió en Madrid una sola, habiéndolas producido numerosas en Valencia las prensas de Pedro Patricio Mey, Juan Chrysóstomo Garriz y Diego de la Torre; en Sevilla, las de Rodrigo de Cabrera, Clemente Hidalgo y Juan de León; en Valladolid, las de los herederos de Juan Iñiguez; y en Toledo, las de Juan Ruiz.

El periodismo, en su forma todavía embrionaria de *Relaciones de sucesos particulares*, no se inició en Madrid hasta el año 1612. El Poder Real y el de sus Ministros y Consejos abrieron la mano para tolerarlo, cuando, con motivo «*des hereuses alliances de France et d'Espagne*», y de *la publicación des mariages du Roy & de Madame avec l'Infante & le Prince d'Espagne*, Juan Millot, Juan de Bordeaulx y Juan Laquehay, impresores de París, «*par le Commandement de Sa Majesté*» empezaron á llenar el mundo político de Europa con las multiplicadas relaciones de sucesos tan importantes. Partió de Madrid á París la embajada del Duque de Pastrana D. Ruy Gómez de Silva y Mendoza, «el mas bizarro y de buen rostro y cuerpo que ay en España»; de París vino recíprocamente á las capitulaciones la embajada del Duque de Mayenne, Enrique de Lorraine, enviado de la Regente de Francia, María de Médicis; y cuando toda Europa ardía en curiosidad é interés por una aproximación de las dos coronas, en un suceso de familia que había de ejercer un influjo, no por todos previsto, aunque por todos sentido, en la política general del continente, ni al Rey Felipe III, ni á su valido el Duque de Lerma, pareciables que era disculpable tener en la corte de España cerradas las válvulas de la opinión hasta para los desfuegos de los entusiasmos populares.

En las altas esferas del poder pensóse en imprimir dirección á estos desfuegos, sometiendo la redacción, ya de los libros, ya de los papeles volantes que hubieran de ver la luz pública, al talento probado de un ingenio conocido, y Tamayo de Vargas nos testifica que para este delicado encargo fué designado Gabriel Lasso de la Vega, que, aunque sin dar su nombre, escribió, en efecto, la *Jornada de los Duques de Pastrana y de Humena*; nombre el último con que el oído vulgar corrompió el del título de Enrique de Lorraine, Duque de Mayenne. Pero contra estas altas previsiones presentáronse de improviso en la palestra tres paladines aspirando al aún desconocido honor del periodismo: éstos fueron el precoz erudito Pedro Mantuano, que á instigaciones del Condestable de Castilla, Juan Fernández de Velasco, ya había tratado de subirse á las barbas al talento serio, fundamental y mermado del P. Juan de Mariana, padre y maestro de la Historia en España; otro joven, andaluz también, é indudablemente de Sevilla, Andrés Almansa de Mendoza, que acaso vino en la comitiva familiar del Conde de Olivares D. Gaspar de Guzmán, cuando éste fué llamado á los servicios palatinos del Príncipe Felipe IV, y, finalmente, aquel *Cristóbal Suárez de Figueroa*, ya distinguido desde 1609 en Valencia, con las prosas y versos de *La constante Amarilis* y la traducción de la tragedia comedia pastoral de Juan Bautista Guarini *El Pastor-Fido*, y que en el mismo año de 1612 lanzaba á los vientos de la publicidad su heroico poema de *España defendida*. Cada uno de estos escritores venía apoyado por influencias cortesanas de gran peso. Ausente en la embajada de Londres el Condestable de Castilla, habíase arrimado el sagaz malagueño Pedro Mantuano á los poderosos auspicios del Conde de la Oliva,

D. Francisco Calderón, primogénito del Marqués de Siete Iglesias; Almansa de Mendoza tenía en su favor toda la casa de los Guzmanes, así de la ducal de Medina-Sidonia, tan propiamente emparentada con la casa de Silva, y por ésta con la de Lerma, como de la conda de Olivares; y Suárez de Figueroa descansaba en el patrocinio del quinto Marqués de Cañete, D. Juan Andrés Hurtado de Mendoza, ídolo de las letras. De las prensas de Alonso Martín salieron las tres *Relaciones* de entradas, fiestas y capitulaciones; y Almansa y Mendoza, dejando traslucir ya su instinto periodístico, añadió á la suya un capítulo de *Gaceta de corte*, con las noticias de gracias, mercedes y otros sucesos de los días en que se publicó. Todas las tres fueron reimpresas: la de Pedro Mantuano, en Málaga, por Antonio René; la de Almansa y Mendoza, en Granada, por Bartolomé de Lorenzana; y en Zaragoza, la de Suárez de Figueroa, por Juan de Lanaja y Quartanet; pero en el concurso de influjos vencieron los del primogénito del Marqués de Siete Iglesias, y su protegido Pedro Mantuano fué el designado para compendiar en un libro historial y de Estado todos aquellos sucesos. El libro se tituló *Casamientos de España y Francia y viaje del Duque de Lerma, llevando la Reyna Christianissima Doña Ana de Austria al passo del Beobio, y trayendo la Princesa de Asturias, nuestra Señora*, y se imprimió con extraordinario lujo el año 1618 en la *Imprenta Real*, por Thomas Zunti, impresor del Rey, nuestro Señor.

De estos accidentes resultaron dos hechos á cual más importante: el de la introducción en Madrid, corte de España, del periodismo, de que hasta entonces había permanecido excluida, y la aparición del tipo característico del *gacetero* ó periodista. Este tipo no se realizaba ciertamente ni en Pedro Mantuano, que nunca consagró su inteligencia sino á estudios críticos indigestos, sin parir nada original y provechoso, ni en Cristóbal Suárez de Figueroa, que, después de pasar á Italia de auditor de gente de guerra por S. M., volvió á la Península para desempeñar en la costa granadina el empleo de fiscal, juez, gobernador y comisario contra bandoleros, y que esmaltó toda su laboriosa vida con la continuada producción de libros tan estimados como los *Hechos del cuarto Marqués de Cañete*, *La Historia y relación anal de las misiones de los jesuitas en Oriente*, *El Pasajero*, *la Plaza Universal de todas las ciencias*, el *Púsilipo*, etc. El tipo del periodista sagaz, activo, perspicaz, mañoso, se encarnó en aquel joven evidentemente sevillano Andrés Almansa y Mendoza, el cual, para hacerse notar, lo primero que escribió, después de las relaciones de las bodas de España con Francia, de las que, además de la publicada en Madrid, mandó á Sevilla, donde se imprimieron en casa de Clemente Hidalgo, enfrente del Correo Mayor, tres más sucesivas y numerosas sobre los casamientos, desde que Madama Isabel de Borbón llegó á Burdeos el 17 de Octubre de 1615, hasta su desposorio en Burgos y su entrada pública en Madrid, adicionándolas con otras noticias de actualidad, como «la victoria que tuvo el gran Mariscal de Francia contra el Príncipe de Condé, reuelado contra su Rey, y otras cosas notables y de mucho gusto», fué un *Discurso contrapuesto al de Pedro Mantuano sobre la jornada de Francia, dado á los Consejos Real y de Estado y Gobierno*. Este *Discurso* nunca ha sido publicado. El manuscrito original y autógrafo se halla en la Real Academia de la Historia, *Archivo de Salazar*, N. 5, fol. 118-28; pero de él se sacaron y circularon muchas copias, en las que Gayangos, en el *Kalendar del British Museum*, registra una en el vol. j, pág. 270, de los *Manuscritos españoles*. El *Discurso*, por último, está dirigido á un Ilmo. Sr., que no es otro que D. Diego de Guzmán, Patriarca de las Indias, «Maestro de la Reina», de quien Mantuano en su libro había hecho absoluta omisión, así como del Arzbispo de Granada D. Galcerán Albanell; del Duque de Pastrana, que había sido el empujador de las capitulaciones en París; de los Marqueses de Peñafiel, primogénito de Osuna, Flores Dávila, Tovar, Laguna y Velada; del Conde de Moneclova, y de otros sujetos tan caracterizados y visibles como D. Fernando Carrillo, D. Juan de Castilla, D. Diego de Ibarra y D. Diego Brochero.

Almansa y Mendoza se proponía en este *Discurso*, después de haberse aplicado á la lectura de aquel libro, que, como la de otros, le servían de «último asilo á la fortuna deshecha que padezco en el mar tempestuoso de la corte», corregir á un autor de no advertido talento, que, dando motivo á las censuras de políticos y estadistas, aun con haber tenido noticia cierta de todos los sucesos por D. Lorenzo Ramirez de Prado, del Consejo de S. M., había lanzado un libro indigno de haber sido impreso, en que, con lenguaje rudo, trabazón desigual y sobra de hipéboles y palabras de exornación, se había cuidado más de la adulación de los poderosos y de la depresión de los espíritus independientes, que del realce de la verdad y el espíritu nacional. «Dar honra es tenerla», decía acerca de los que había condenado á deliberado silencio, «bien que hay personas de quienes ni la alabanza se puede desear»; y atendiendo á la confusión que era muy propia del genio de Mantuano, no esperaba «que nunca los papeles de este autor ayudaran á las disposiciones prácticas de la política, pues, como cierto curioso decía del libro de los *Casamientos*, sus obras todas serían como verdad del diablo, que siempre se guarnece de mentiras». En otro lugar, Almansa y Mendoza añade: «para imprimir este libro se salió de casa del Sr. Conde de Lemos, pues de casa de tal ingenio no habían de salir efectos tan ignorantes»; mas en todo le reconocía un principio viciado, desde que en sus *Advertencias á la Historia de Juan de Mariana* se consintió á su petulancia poner objeciones á quien fué luz de la ciencia, y á quien las naciones dan el primer lugar en ella.

Aunque los dictados de la emulación entraron en buena parte en la acritud de estas censuras, debió haber mucho en ellas que agradase á una parte de la opinión, principalmente en aquel partido hostil que se había formado contra la privanza del Duque de Lerma, y que cada día aumentaba el número de sus secuaces. Por esta causa, en el espacio que medió entre la publicación del libro de Mantuano y la muerte prematura del rey Felipe III, la introducción del periodismo en Madrid por medio de las *Gacetas* ó *Relaciones* de sucesos particulares debió chocar en nuevos inconvenientes opuestos por el Poder, pues no logró realizar ningún progreso.

El momento de la exaltación de Felipe IV al Trono y del cambio total de ministros y gobernantes, marcó la hora de hacer en España un nuevo ensayo en los vehículos de la publicidad, y Andrés Almansa de Mendoza entró de lleno entonces en el magisterio del nuevo ensayo.

Enteramente desconocido este escritor por los eruditos de cerca de tres siglos; ignorada su existencia hasta por el diligente Nicolás Antonio, después de mediado el siglo que acaba de terminar, el ilustre Fernández-Guerra descubrió su nombre al buscar la genealogía histórica de la GACETA DE MADRID en 1860. Después Gayangos llamó ya más la atención sobre él, así en la *Revista de la Universidad de Madrid* como en el *Memorial Histórico Español* al publicar las *Cartas de noticias* de los PP. de la Compañía de Jesús. Últimamente, habiéndose encontrado impresas diez y siete cartas entre sí articuladas y conservando desde 1621 á 1626 cierta periodicidad regular y sistemática, con algunas otras *Relaciones* más de sucesos varios, el Marqués de la Fuensanta del Valle y D. José Sánchez Rayón publicaron en 1886 un precioso volumen para contenerlas reunidas. Con todo, ni Fernández-Guerra, ni Gayangos, ni Fuensanta del Valle, ni Sánchez Rayón lograron encontrar todos los papeles volantes de novedades que de Almansa y Mendoza existen impresos y desparramados por todos nuestros depósitos bibliográficos, ni exploraron sus obras manuscritas y autógrafas que nuestra Real Academia de la Historia custodia, así en la colección que fué del Marqués de Villahumbrosa, como en la de los Jesuitas, ni obtuvieron de sus propios escritos, á falta de otros medios de investigación, las noticias biográficas que de ellos resultan, ni mucho menos hallaron en la colección citada de Villahumbrosa, que forma parte del Archivo de Salazar, el único número que hasta ahora se conoce de una *Gaceta* formal de la corte, que en cuatro hojas en cuarto, con el nombre también de *Carta*, numerada y sin pie de imprenta, comenzaron á publicarse el mismo año 1621, y que debe ser considerada como el primer fundamento del periódico oficial del Gobierno de España, la GACETA DE MADRID.

IV

Para conjeturar que Andrés Almansa de Mendoza fué sevillano, me he apoyado en lo que desde Barcelona decía en 27 de Marzo de 1627 en su *Quarta relación y diario de la entrada del Cardenal-Legado*, á D. Alonso Pérez de Guzmán, arzobispo de Tyro: «dos años ha que honrando Su Mag.^a nuestra Sevilla y en casa de V. S. I.»... Que era de noble sangre, se advierte desde los primeros de sus papeles de noticias: — «*Carta que escribió UN SEÑOR de esta corte*».... dice en cabeza de la del 13 de Abril de 1621. — «*Carta segunda que escribió UN CABALLERO de esta corte*».... dice la de 16 de Mayo. En la *Relación de fiestas reales de toros y cañas*, que en Junio de 1623 dedicó al Duque de Buckingham, también en la dedicatoria escribía: — «El gran Conde de Benavente, padre de tan buenos hijos, me decía: *La mayor dicha de los Principes, es poder servir de hombres de alta esfera*». En una *Relación de justas, torneos y saraos* en Barcelona, en Enero de 1627, de antefirma se suscribe *El Motilon del Teatro*; y en la *Vitoria que los monges del monasterio de Nra. Sra. de Oya, de la orden del Cister, tuvieron contra cinco navios de turcos*, que imprimió en Sevilla Francisco de Lira, en 1624, adicionó su firma con el dictado de *asistente en la corte*; y en su carta al Conde de Benavente, suscribe *Un virtuoso desta corte*; pero en la *Carta* que dirigió al Duque de Medina-Sidonia, en 23 de Noviembre del mismo año, dándole el pésame por la muerte de la Duquesa, su mujer, expresa su inexcusable obligación en hacer «pena de desconocido, lo que por naturaleza se le debe y lo que por su ánimo grangea».

Desde que, rival de Pedro Mantuano, se presenta en el palenque de la publicidad con motivo de los Casamientos con Francia, se le ve girar alrededor del Patriarca de las Indias D. Diego de Guzmán. Sus cartas de noticias fueron dirigidas á un amigo que residía fuera de Madrid, y este amigo fué el mismo D. Alonso Pérez de Guzmán el Bueno y Mendoza, hermano menor del Duque de Medina-Sidonia, con quien residía en su palacio de esta ciudad. Trátale de *merced* en las nueve *Cartas de novedades* que le dirigió desde el 13 de Abril de 1621 hasta el 16 de Noviembre de 1622; mas elevado después á la mitra y á otras dignidades eclesiásticas D. Alonso, le da la cortesía de *vuestra señoría ilustrísima*, lo que no le extraña de los vínculos de la intimidad, tanto porque esta respetuosa atención era entonces común en las relaciones hasta de padres é hijos, cuanto porque en la expedición de la corte á Sevilla y al bosque de Doña Ana en 1624, Almansa y Mendoza, que la acompañó, fué recibido y albergado en la casa de los Duques; y cuando en 1627 se anticipó á la expedición de la corte á Barcelona para las paces con Francia, desde la ciudad condal siguió la misma comunicación frecuente con el que ya había sido elevado al arzobispado de Tyro, al Patriarcado de Indias y á los cargos palatinos de limosnero y capellán mayor del Rey Felipe IV. Las relaciones con la

casa del Conde Duque en Madrid y sus allegadas participan de esta misma comunicación, y en sus cartas de noticias muestra por D. Gaspar de Guzmán, el valido de Felipe IV, una adoración que traspasa los límites de la mera observación política. No hay que olvidar que si por lo Mendoza pudo contarse entre los deudos de la casa ducal de Medina-Sidonia, por la Duquesa Doña Ana, por lo Almansa pudo también tener parentesco más ó menos inmediato con la del Marqués de Alcañices D. Alvaro de Almansa, que, como se sabe, estaba casado con Doña Inés de Guzmán, hermana del Conde Duque.

La órbita de sus relaciones sociales le coloca en la familiaridad de los personajes más visibles de su tiempo. La dedicación de la mayor parte de sus *Relaciones de sucesos particulares*, independientemente de las *Cartas de noticias* que escribió para D. Alonso de Guzmán y el Duque su hermano, para el Duque de Béjar y para el P. Fabián López, de la Compañía de Jesús, si pudieron tener el estímulo de la remuneración ó del favor, denota, sin embargo, que no le estaban cerrados los más altos umbrales. Al Rey Felipe IV dedicó su *Relación de la vida y muerte de Fray Simón de Rojas, confesor de la Reina*; al Conde de Olivares, la del bautizo de la Infanta Doña Margarita; y á la Condesa, su mujer, la de las capitulaciones matrimoniales de su hija Doña María de Guzmán con el heredero del Marqués de Toral, Marqués de Liche; al Patriarca D. Diego de Guzmán, la del presente de los veinticuatro magníficos caballos que su sobrino el Duque de Medina-Sidonia regaló al Rey; al Conde de Benavente, la de la muerte y vida del Conde, su padre, y la de su hermano D. Rodrigo de Pimentel; á Doña María Paulina de Chaves, la del auto de fe de 1624; y un año antes, con motivo de la inopinada venida del Príncipe de Gales, al Conde de Gondomar, la descripción de la llegada del augusto huésped; al Marqués de Astorga, Conde de Trastámara, la de los dos banquetes que el Conde de Monterey dió al Duque de Buckingham y á los de la comitiva del Príncipe de Inglaterra; á la Duquesa de Riaseco, Doña Vitoria Colonna, la de la máscara que dispuso su marido el Almirante de Castilla; y á Don Alonso Neli de Rivadeneyra, señor de la Vega de Porres, la de la partida de los huéspedes británicos para su reembarque. Aún no sería necesaria la testificación que implicó este número considerable de personas de alto rango á quien Almansa de Mendoza dirigió estos escritos de su pluma para persuadirse de que su posición entre esta clase de gentes fué el nervio principal de sus informaciones políticas, con que compuso así su *Gaceta* como sus *Cartas de novedades*. Suponiendo que tal vez hubiera pertenecido á la servidumbre de la Casa Real, pues que desde 1621 acompañó á la corte en todas sus jornadas, acudió á los Archivos de Palacio; pero en ellos no se ha hallado ningún rastro del fundador de la GACETA DE MADRID. Lo mismo me ha sucedido en el Archivo general de Simancas.

Tenemos datos para asegurarnos de que Almansa y Mendoza hizo del *gaceterismo* la profesión que le ayudaba á la vida, no ciertamente rodeada de comodidades, si bien en carta al Duque de Béjar, fechada el 23 de Febrero de 1624, le decía, impugnando á los que le perseguían por la envidia: «Estoy en infelice estado; mas ni la esperanza de mayor fortuna me desvanece, ni el temor de perder la que poseo postra mi ánimo constante.» Así en estas cartas al Duque de Béjar, como en muchas de las que dirigió á D. Alonso de Guzmán, antes y después de ascender al arzobispado, consigna con persistencia que las escribe porque se le manda escribirlas; y en carta de 29 de Agosto de 1623 al P. Fabián López, de la Compañía de Jesús, dirige esta advertencia: «A quatro ó cinco deue Vmd. Respuesta, en que deseo saber si gusta la continuación de la correspondencia, y que se sirva de Remitirme lo seruido con tal puntualidad: que en Madrid todos necesitan; sobre que encargo á Vmd. su conciencia, y es el mayor peso que le pudiera hacer.» En otra carta á Neli de Rivadeneyra consta que el Príncipe de Gales, por su propia mano, le dió tres mil reales de regalo por los papeles que había escrito de las fiestas que en Madrid se le hicieron.

Se ha dado mayor importancia, desde que Gayangos las reveló, á sus *Cartas de novedades* que á las demás obras periodísticas de Almansa y Mendoza; pero hay que tener en cuenta que Gayangos no conoció el número de su *Gaceta* que se halla en la colección de Villahumbrosa, y que aun acerca de las mismas *Cartas* reunidas por Fuensanta del Valle y Sancho Rayón es preciso hacer alguna rectificación importante. Así Gayangos como los editores de las *Cartas* creyeron que éstas fueron impresas originariamente en Sevilla; de los traslados facilitados en Medina Sidonia por D. Alonso de Guzmán. Esto no es exacto. Muerto Felipe III, Andrés de Mendoza, asistente en la corte, emprendió simultáneamente en Madrid dos publicaciones de índole muy distinta: la de su *Gaceta*, que simplemente apellidó *Carta* primera, segunda, tercera, cuarta, sin más epítetos ni explicaciones titulares, y la de las *Relaciones y avisos de sucesos*, que impresos enviaba desde aquí á su correspondiente. Las *Gacetas* se publicaban en cuatro hojas en cuarto, y las *Relaciones*, con epígrafes diversos para cada una, en dos hojas en folio, y ni aquellas ni éstas llevaban pie de imprenta.

El primero de estos papeles en folio se titulaba *Copia de una carta que escribió en señor desta corte á un su amigo*, y empezaba así: «Por auerme mandado V. m. le auise de la muerte de su Mag.^a, le escribo esta con gusto, por seruidor suyo, y con particularidad, por auer sido testigo de vista y oidas de muchas de las cosas que le diré aquí brevemente por no cansarle...» Al final decía, para concluir: «Esto es lo cierto aunque no lo es todo lo que se dice. Guarde Dios á V. m. Abril 13.» El segundo de estos pa-

peles se encabezaba, en la edición original de Madrid, de modo muy distinto: «*Relacion de la muerte y honras funebres del Rey D. Felipe III, celebradas en los conventos de San Gerónimo y Santo Domingo: alzamiento del pendon por el Rey D. Felipe IV y su entrada pública desde San Gerónimo á Palacio.* — *Carta segunda que escribió un caballero de esta corte á un su amigo.*» Ni este papel ni el anterior llevaban pie de imprenta; pero apenas salieron en Madrid, fueron reimpresos uno y otro: en Valladolid, «con licencia del ordinario», por la Viuda de Francisco de Córdoba; y en Sevilla, por Iuan Serrano de Vargas y Vreña, enfrente del Correo Mayor. En una y otra reimpresión se modificaron las líneas del epigrafe, aunque se hizo constar su procedencia de un señor ó de un caballero desta corte.

De la *Gaceta* de Almansa y Mendoza, repito que no se conoce sino un solo número, que es el 4.^o Su título, simple y sencillamente, dice *Carta quarta*. Carece de paginación, de signatura, de fecha y de pie de imprenta, y se diferencia de las anteriores *Cartas de sucesos y novedades* en que sólo contiene noticias de oficio ó actos oficiales. Las noticias se redactan con la sobriedad de un mero índice, y sobre ninguna de ellas se vierten juicios ni se hacen comentarios; y aunque entre unas y otras no haya analogía, se insertan continuadas, sin división de artículos ni espacios de continuidad. Hé aquí la reproducción exacta de la primera de las siete planas que ocupa:

Carta quarta.

«Dio su Magestad al Duque de Gandia el condado de Villalonga | y treynta y dos mil ducados de ayuda de | costa. Al Conde de Villafranzeza, el condado que te | nia por dos vidas, dio perpetuo, y una villa en el Reyno, | de Aragon, y dos mil ducados de renta. Al Marques del | Villar, la Encomienda de Diana, de futura sucesion de | Don Rodrigo Calderon. Don Sancho de Monroy, Vee | dor general del Reyno de Portugal, fue a Francia a la Em | baxada trasordinaria por la posta. Despachose priuilegio | en que se hizo ciudad a Luzena, villa en el Andaluzia, a | pedimento del Duque de Segorue, señor della. Dio el In | quisidor general antes de su detencion plaza de Consejo, | consultada con el Rey muerto, a Don Pedro de la Torre | Inquisidor de Cuenca, y viniendo á tomar possession don | Mendo de Benavides, no se la dio, proueyendo como mas | antiguo la plaza en Don Pedro de Cifuentes, fiscal del Con | sejo y la fiscalia a Don Pedro de Bergara Gabiria, In | quisidor de Logroño. Viernes a veyntitres del passa | do, beso la mano á su Mag.^a el Marques de Astorga, | acompañandole entre los demás señores veynte y tres Grandes, lleuando el Duque de Arisco, y de Don Duarte de Portugal. Dia de Santiago, saliendo su Mage | tad á la capilla, lleo el correo de Flandes, con la nueua | del señor Archiduque Alberto Principe glorioso, tanto | por el gouierno doméstico y político, quanto por auer a | cauado la tregua, pues en los dias de su muerte, se rom | pió la guerra con los reuel | des de aquellos Estados. Para | lo qual su Mag.^a estos dias con liberales manos ha li | brado un millon y seyscientos mil escudos....»

Ni de la periodicidad con que se publicaba esta *Gaceta*, ni del tiempo que duró su publicación puede formarse idea, mientras el hallazgo de otros números no facilite la ilustración de todas las circunstancias con que fué fundada. Lo que racionalmente puede colegirse de los datos que suministran los otros papeles coleccionados de Almansa y Mendoza, es que su existencia fué breve, y que, combatida por las alarmas de algunos, que no vieron su creación con buenos ojos, sufrió los mismos embates que las *Relaciones de novedades*, las cuales, así como la *Gaceta* tuvo enteramente que desaparecer por entonces, se vieron constreñidas á emigrar de Madrid para ser publicadas; y aun así, produciendo muchos disgustos á su autor al llegar impresas de Sevilla, retardó ya cuanto pudo el escribirlas, rompiendo el sistema de periodicidad que se propuso observar al iniciarlas, hasta que, envueltas en otros sucesos, fueron expirando, ó hasta que el mismo Almansa y Mendoza murió; porque se hace, á la verdad, chocante que, habiendo ido en Diciembre de 1626 á Barcelona, á ser testigo, así de la llegada del Cardenal Legado como del Rey Felipe IV con su corte para tener Cortes y negociar las paces, allí en 1627 se apague su voz para no resonar más con nuevas producciones de su ingenio.

La oposición que desde su aparición se hizo en la corte á la *Gaceta* y á las *Cartas de novedades* de Andrés de Mendoza, comenzó éste á explicarla á D. Alonso de Guzmán desde su carta del 14 de Octubre de 1621, en que le decía: «No he podido ni escribir ésta, ni remitir á vuestra merced aquélla con más priesa, porque ha parecido á muchos grande mi cuidado en avisar á vuestra merced de los sucesos de aquí, y han procurado estorbarlo. Como si mis cartas tuviesen algo dañoso contra la rectitud y la prudencial. Pues antes este modo de escribir es loable, pues, sin faltar á la verdad de los sucesos y sin daño de nadie, se da un alivio á los deseos de los ausentes de la corte, para que pasen las horas con menos ocio; entretenimiento á que yo principalmente tiro con escribir á vuestra merced, sin obligarle á que lo crea, pues ni yo escribo más que lo que digo, ni ello tiene fuerza de ley ó prámatica que no puede dudarse ó contradirse. De más, que si la curiosidad de los librerres es tal, que saca mis cartas á la calle, ¿qué culpa tiene lo que yo hago en mi casa? Vuestra merced, si quiere saber nuevas, las guarde mejor: que no quiero, por servir á vuestra merced, disgustar á nadie.»

Entre la carta del 23 de Octubre de 1621 y la siguiente de

18 de Marzo de 1622 mediaron cinco meses de absoluto silencio. En la de esta última fecha, Almansa y Mendoza se sinceraba así: «Perdóneme vuestra merced el no haberle dado cuenta de lo sucedido, después que lo hice en mi última de 22 de Octubre; porque ha dado cuidado á tantos nuestra correspondencia, que tiran á estorbarla, por parecerles que es caso de corte cualquiera de estos avisos. Vuestra merced tiene la culpa, que guarda mal mis cartas y se las imprimen.» Otros ocho meses de interrupción de correspondencia siguió á la publicación que en Sevilla se hizo de la carta del 18 de Marzo. El 16 de Noviembre, movido de las instancias de D. Alonso, le escribió una nueva, pero con las mismas estrechas advertencias. «El poco recato, escribía Andrés de Mendoza, que vuestra merced tiene en guardar mis cartas, pues no sólo las da para que las lean, sino para que las trasladen é impriman y traigan á la corte, hace que se produzca molestia á quien las vende y enemistad á quien las escribe. Por evitarlo, determiné no escribir más de estas materias, sino asegurado, como vuestra merced me asegura, que las guardará en secreto.» Aun así, quedándole algún escrúpulo de que las noticias que transmitía, por haberlas tratado de aderezar para que no levantasen polvareda, quedaran desfiguradas, añadía más abajo: «Vuestra merced perdone si algo de lo escrito no saliese cierto; pues lo cierto es que yo escribo lo que se platica en la corte entre personas fidedignas, que podrán engañarse como yo en escribirlo.» En otra, sin fecha, le advertía «que le avisaba las cosas más públicas de la corte, reservando las secretas para cuando nos veamos».

Almansa y Mendoza, como escribía al Duque de Medina-Sidonia el 23 de Noviembre de 1624, tenía conciencia de que «cuando me falte el ingenio, lo noticioso de su memoria y lo urbano de su decoro con las personas, no se le podría negar»; pero es necesario tener en cuenta lo difícil que es siempre entrar en toda innovación, para explicarse la pugna que sostuvo con la opinión resistente de su época, que no le permitió que por entonces, ni por mucho tiempo después, no pudiese prosperar un organismo cuyos pasos no eran menos vacilantes todavía en los demás países de Europa.

De cualquier modo, la tentativa quedó realizada; y aunque ni su *Gaceta* ni sus *Cartas de novedades* lograron arraigar, el instinto de la sistematización orgánica y de la estabilidad que debía dar forma definitiva á estos vehículos de la publicidad; que cada día despertaban más vivamente en su favor el interés y la curiosidad común, continuó, ya imponiéndose á las susceptibilidades resistentes, ya á la metodización de este género de publicaciones. De Madrid ya no desertaron jamás; y si no acababa de adivinarse la fórmula para erigirlo en un servicio continuo y permanente de utilidad general; con uno ú otro motivo, los papeles de noticias, que en el lenguaje vulgar afirmaban de día en día el dictado genérico de *gacetas*, nunca faltaron enteramente de las plazas de las curiosidad pública. En Madrid mismo, el año de 1624 salía de la imprenta de Diego Flamenco un papel de *Avisos muy verdaderos que ha traydo el ultimo correo extraordinario de Flandes*, en que no sólo se contenían noticias interesantes de la guerra contra los holandeses, sino que se capitulaban en él las diversas partes que forman el todo de un verdadero periódico, estableciendo divisiones por procedencias, de esta manera: — *De Amberes*: á 21 de Febrero. — *De Dunquerque*: á 18 de Febrero, etc.

Gayangos tenía, y hoy posee la Biblioteca Nacional de Madrid (N. 15.883), otra *Relación* de estas del año 1626, en la cual, después de transcribir las noticias comunicadas á la Infanta Doña Isabel Clara Eugenia, Gobernadora de Flandes, por el Conde de Tilly, capitán general del ejército cesáreo, sobre la derrota de Gustavo Adolfo en la batalla librada el 27 de Agosto de aquel año, se daban noticias capituladas de diversos puntos de Europa, determinando con letras grandes versales la parte de donde procedían, seguida de la fecha de expedición, en esta forma: — *Del Austria superior*, á 25 de Agosto; — *De Silesia*, á 26 de Agosto; — *De Bruselas*, á 9 de Septiembre; — *De Hungría y Transilvania* (sin fecha); — *De Paris*, á 12 de Septiembre. — Esto era caminar hacia el verdadero periodismo, y el ejemplo y el modelo se nos daba de las publicaciones de este género que arrojaba al pasto de la curiosidad la imprenta en varias ciudades de Bélgica y de Holanda. Algún extranjero, como el gentil-hombre alemán Juan Scheffer, vino en 1627 á Madrid, llamado por el embajador imperial Conde de Frankenburgh, para ensayar esta industria en la imprenta de la viuda de Alonso Martín. Pero aunque el 8 de Octubre dió á luz una *Gaceta* con noticias de la guerra de Alemania, como materia de Estado intervino el Consejo en el asunto, y se suspendió la publicación.

No sólo á la iniciativa y á la industria particular quedó abandonado el cuidado de publicar *gacetas* ó *relaciones*, sobre todo á la llegada de cada ordinario, como escribió Jacinto Polo de Medina en verso:

con esto no os digo más,
aunque otras cosas me quedan;
y para el otro ordinario
habrá segunda *gaceta*.

Aunque ya habían comenzado á publicarse las comprensivas de hechos anuales, como el *Sumario*... desde Febrero de 1636 hasta 14 de Marzo de 1637, que se estampó en la imprenta del Reino; la *Relación general*..., sin lugar ni año de impresión, que comprendía los sucesos de España, Flandes, Italia y Alemania desde 1.^o de Marzo de 1639 hasta fin de Febrero de 1640; el *Compendio de lo sucedido*... desde Marzo de 1639 hasta Marzo de 1640, y el *Sumario* del año 1640 hasta el de 1641 de la imprenta de Catalina de Barrio Angulo; con motivo de la guerra declarada de nuevo por Francia, en

un libro diario de *Noticias de Madrid*, que poseyó D. Pascual de Gayangos, se lee con relación al día 3 de Octubre de 1636: — «De quince días á esta parte D. Antonio de Mendoza ha dado á la estampa la *Gaceta* ó relacion de los nuevos y dichosos sucesos que han tenido este verano las armas de S. M. con muy rico lenguaje, habiendo sido primeramente enmendada por los superiores y aun por S. M. mismo. Imprimiéndola Alonso Pérez; y como se supiese en el pueblo el autor y crédito que le debía dar á la dicha *Gaceta*, fué tanto el concurso de compradores, que seiscientas de ellas se despacharon en menos de dos horas, y fué necesario tornar á imprimir otro juego.»

D. Antonio de Mendoza ó Hurtado de Mendoza, que es como se le conoce en el mundo literario, caballero de la Orden de Calatrava, Comendador de Zurita, Secretario de Su Majestad desde Marzo de 1623, y del Consejo de la Suprema Inquisición, era un hidalgo de las montañas de Burgos, que, después de haber sido paje del Conde de Saldaña, así por las dotes de su talento, como por que brilló entre los poetas dramáticos de su tiempo, como por ser el tipo del perfecto cortesano, entró en la servidumbre de Felipe IV, que fió á su rara discreción algunas obras de política y de Estado. En 1632 le fué encomendada la redacción del interesante opúsculo *Convocación de las Cortes de Castilla y Juramento del Príncipe, nuestro señor D. Baltasar Carlos, primero de este nombre*, que, como documento de oficio, fué impreso en la Imprenta del Reyno. Sospéchase que también fué parto de la pluma elegante del *discreto en palacio*, con cuyo mote se le apellidaba, la *Relación de lo sucedido en Flandes desde que entraron en los Estados obedientes de S. M. C. los ejércitos de Francia y Holanda, este año de 1635*, que, aunque con más carácter oficioso que oficial, se estampó en la misma Imprenta. Pero después de lo que se dice en el libro diario manuscrito que se ha citado, no cabe duda que fueron suyas, y acordadas con el mismo rey Felipe IV, que en ellas colaboró, las dos *Gacetas* más importantes que quedan de aquel tiempo, sobre todo sancionadas como fruto de tan alta inspiración.

La primera de estas dos *Gacetas* lleva por título *Sucesos | y victorias | de las Cathólicas | Armas de España, y del Imperio en Francia, y otras Provincias, desde 22 de junio deste | año, hasta 20 de agosto del | mismo de 1636* [Escudo de Armas Reales | Con licencia y prohibición | En Madrid, En la Imprenta del Reyno. Año 1638 | Vendese en casa de Alonso Perez, Librero de Su Mag.^{dad} | á la entrada de la calle de Santiago. — Las dos *Gacetas* son en folio, y tienen, la primera, catorce pliegos, tasados á 6 mrs. cada uno; y la segunda, diez. La primera lleva en blanco las planas 2 y 28, y á la segunda se le ha borrado en la línea de la *licencia* la palabra *y prohibición*. El lenguaje en ambas es idéntico y escogido, con estudiada sobriedad, y á la primera precede en el texto una pequeña introducción, que dice: «Es tan pública al mundo la injusta guerra que el Christianissimo Rey de Francia ha movido al Rey Cathólico de España, nuestro señor, (Dios le guarde) que no será menester noticia nueva, para que la tengan todos de la forma, el tiempo y ocasion en que lo hizo.» Después de este breve preámbulo entra desde luego en la relación de los sucesos,

Hurtado de Mendoza no continuó escribiendo con el Rey nuevas *Gacetas*, que no impedian la circulación por todo el Reino de las muchas que á diario salían de iniciativa particular, la mayor parte traducidas de las que se recibían de Flandes. Con todo, el año 1639 entró en liza un nuevo periodista, esencialmente político, y cuyas obras habían alcanzado una gran resonancia en toda Europa: el Marqués Virgilio Malvezzi, el cual, el mismo año, publicó en Pamplona, bajo el pseudónimo de *Gricilio Verzalmi*, su libro de *La Libro*, en que se pesaban las ganancias y las pérdidas de España en el reinado de Felipe IV. Cuando llegó á Madrid, el Conde-Duque le confió otro opúsculo ó *Gaceta* de grandes dimensiones: los *Sucesos principales de la Monarquía de España en el año 1639*, la cual fué impresa también en la Imprenta Real al año siguiente de 1640. El premio de estos trabajos fué la embajada de Inglaterra, para la que fué nombrado por el Rey Felipe IV. Hay, sin embargo, un hecho de este tiempo que, sin duda, debió producir alguna alarma en el mundo político de Madrid; éste fué la aparición simultánea de periódicos semejantes al que en Paris se publicaba y se le llamaba vulgarmente la *Gaceta de Richelieu*, en varias ciudades del reino de Aragón; estos periódicos fueron: las *Novas ordinarias*, en Barcelona; unas *Cartas de Nuevas*, en Valencia; y un *Correo de España*, que vió la luz pública en Logroño. Todos estos periódicos son de los años 1640 y 1641. De ellos se conservan algunos números en la *Sección de Varios* de la Biblioteca Nacional, y en la *Colección del Obispo electo de Leiria*, en la Sección de Manuscritos del mismo establecimiento.

Desde esta fecha hasta que la GACETA DE MADRID se fundó en 1661 de una manera más regular, periódica y permanente, el Estado dejó explotar con cierta libertad las *Gacetas* ó Relaciones de Flandes, casi exclusivamente, al impresor Diego Díaz de la Carrera; las de la campaña de Cataluña, á Julián de Paredes; y las de la de Portugal, á Francisco Nieto. Ahora veamos con quién, cómo y cuándo la GACETA DE MADRID entró en su segunda evolución antes de alcanzar su existencia definitiva.

(Continuará.)

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Julio de 1902.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMOMETROS		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecida.					
de la noche.....	708.96	21.7	16.6	11.4	59	SO.....	Brisa ligera	Despejado.
de la mañana.....	708.81	17.8	16.0	12.9	37	SE.....	Calma.....	Celajes.
de la tarde.....	707.97	25.7	19.5	18.4	64	SE.....	Brisa ligera	Idem.
de la noche.....	708.10	30.8	21.2	18.8	42	E.....	Calma.....	Nuboso.
de la tarde.....	707.48	30.9	20.8	18.1	39	SE.....	Brisa.....	Idem.
de la noche.....	706.77	29.9	20.6	18.8	42	SE.....	Idem ligera.	Casi despejado
de la mañana.....	707.48	24.4	17.2	10.9	48	O.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	32.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	201
Idem mínima.....	15.5	Oscilación barométrica (milímetros).....	2.2
Diferencia.....	17.2	Altura (idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche).....	+ 0.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	36.9	Alta en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado.....	7.20
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	35.2	Sol entrecubierto por nebulas ó vapores.....	6.20
Diferencia.....	23.5	Total de iluminación durante el día.....	13.4
Temperatura máxima á siete decímetros, justo á la altura vegetal laborable.....	41.4		
Idem mínima id.....	14.1		
Diferencia.....	27.3		

Datos meteorológicos del día 6 de Julio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

CIUDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo	TERMOMETROS			EN LAS 9 HORAS			ESTADO del mar
	al 9 y al 10 del mar.	Diferencia (igual hora del día anterior).	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedad.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Madrid.....	762.8	- 1.8	ENE.....	Calma.....	Despejado.....	21.1	15.1	+ 2.1	28.2	2.6		
Clermont.....	764.0	- 2.8	NE.....	Idem.....	Idem.....	20.5	17.5	+ 2.4	30.4	12.1		
San Sebastián.....	766.6	+ 1.4	SSO.....	Idem.....	Casi desp.....	17.8	15.0		19.4	14.4		Picada.
San Sebastián.....	768.3	+ 1.4	ENE.....	Brisa.....	Brumoso.....	14.8	14.6	- 0.2	23.0	14.0		Tranquilo.
San Sebastián.....	764.4	- 2.8	ENE.....	Calma.....	Nuboso.....	13.0	12.9	- 0.1	25.0	15.0		Idem.
San Sebastián.....	764.6	- 0.9	OSO.....	Brisa.....	Despejado.....	22.4	19.8	+ 2.6	33.0	19.0		Idem.
San Sebastián.....	764.6	- 0.9	OSO.....	Idem.....	Casi desp.....	20.1	18.4	+ 1.6	33.0	19.0		Idem.
San Sebastián.....	763.1		O.....	Calma.....	Despejado.....	22.8	19.0		28.0	15.0		
San Sebastián.....	765.2	+ 2.0	OSO.....	Brisa.....	Nuboso.....	21.4	19.0	+ 0.2	25.0	16.0		
San Sebastián.....	761.6	+ 1.0	S.....	Idem.....	Cubierto.....	17.4	17.1	- 0.3	21.0	17.0		
San Sebastián.....	770.8	+ 1.1	O.....	Calma.....	Despejado.....	19.0	17.8	- 1.2	28.0	19.0		Tranquilo.
San Sebastián.....	770.9	+ 1.5			Idem.....	22.1	19.5	- 2.6	24.0	18.0		Idem.
San Sebastián.....	766.8	+ 2.2	NNE.....	Idem.....	Cubierto.....	21.1	15.0	+ 0.1	23.0	16.0	2	Idem.
San Sebastián.....	764.8	+ 0.9	SE.....	Idem.....	Idem.....	20.8	18.0	- 2.8				
San Sebastián.....	762.6	- 2.0	OSO.....	Brisa.....	Casi desp.....	20.5	19.5	+ 0.5			1	
San Sebastián.....	765.5	+ 1.2	SO.....	Calma.....	Despejado.....	21.2	19.6	+ 0.5	28.0	16.0		
San Sebastián.....	768.7	+ 0.9	E.....	Idem.....	Idem.....	22.0	18.8	+ 0.5	21.0	16.0		
San Sebastián.....	763.3	- 1.9	SE.....	Brisa.....	Casi desp.....	25.8	20.0	+ 0.4	33.0	20.0		
San Sebastián.....	766.9	0.0	ONO.....	Calma.....	Idem.....	23.0	19.2	+ 1.1	29.0	18.0		
San Sebastián.....	761.0	- 1.0	SE.....	B. ligera	Celajes.....	25.7	19.8	+ 1.7	31.2	15.5		
San Sebastián.....	762.2	- 1.0	SE.....	Calma.....	Despejado.....	24.0	19.0	+ 1.6	29.0	18.0		
San Sebastián.....	770.3	+ 0.4	O.....	Brisa.....	Idem.....	22.0	19.0	+ 1.0	28.0	18.0		
San Sebastián.....	760.9	+ 0.5	NO.....	Calma.....	Idem.....	28.0	17.0	+ 1.0	29.0	11.0		
San Sebastián.....	765.8	+ 0.5	SE.....	Idem.....	Nuboso.....	23.8	17.4	+ 0.4	34.0	15.0		
San Sebastián.....	762.7	- 1.4	SO.....	Idem.....	Casi desp.....	25.2	19.0	- 0.2	32.0	16.0		
San Sebastián.....	764.7	- 1.1	SSO.....	Idem.....	Idem.....	26.0	20.4	+ 2.0	33.0	16.0		
San Sebastián.....	763.8		N.....	Idem.....	Despejado.....	21.7	27.2		32.0	24.0		
San Sebastián.....	763.0	+ 0.5	NE.....	Idem.....	Nuboso.....	21.0	32.4	- 8.7	40.0	15.0		
San Sebastián.....	762.1	- 0.9	ESE.....	Brisa.....	Casi desp.....	25.4	20.6	+ 1.0	30.0	21.0		
San Sebastián.....	762.4	- 2.4	SE.....	Idem.....	Despejado.....	28.6	20.3	+ 0.8	36.6	22.0		
San Sebastián.....	762.2	- 2.3	SO.....	Idem.....	Idem.....	28.8	25.3	- 2.2	35.3	23.0		Tranquilo.
San Sebastián.....	761.7	- 1.1	NNE.....	Calma.....	Nuboso.....	27.8	22.3	+ 0.2	28.0	20.0		
San Sebastián.....	760.9		SE.....	Brisa.....	Despejado.....	25.4	21.0		29.0	21.0		Tranquilo.
San Sebastián.....	763.5	- 0.6	O.....	Id. fte.	Idem.....	26.2	20.2	+ 0.0	25.0	20.0		Idem.
San Sebastián.....	764.8	- 2.4		Calma.....	Idem.....	23.4	15.1	- 2.6				
San Sebastián.....	61.6	- 1.4	NO.....	Brisa.....	Idem.....	22.2	+ 1.0					
San Sebastián.....	69.8	- 5.2	N.....	Calma.....	Casi desp.....	19.8	17.0	+ 1.2				
San Sebastián.....	768.7	- 0.8	NO.....	Idem.....	Despejado.....	28.0	19.8	- 0.2				
San Sebastián.....	763.2	- 3.0	OSO.....	Idem.....	Idem.....	21.8	17.6	- 0.9	30.0	16.0		Tranquilo.
San Sebastián.....	762.0		O.....	B. fuerte	Brumoso.....	20.4	16.2		32.0	14.0		Picada.
San Sebastián.....	760.5	- 3.1		Calma.....	Nuboso.....	22.9	19.8	+ 1.6	28.3	17.0		

ANUNCIOS

REGlamento DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

San Fermín, Obispo, y San Benedicto II, Papa. Cuarenta horas en la iglesia de San Fermín.

ESPECTACULOS

TRATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — El bateo. — La mazorca roja. — Lola Montes. — El tío Juan. TRATRO APOLO. — A las ocho y media. — La marcha de Cádiz. — La revoltosa. — Pepe Gallardo. — El chiquillo y El género infimo.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 631.